



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

HIPOTECARIA

**SIF** SOCIEDAD

FEDERAL



**SOLICITUD DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR MONTO  
(ARTÍCULO 42)**

Ciudad de México, a 15 de julio de 2021.

DCI-060-21

MTRO. JUAN JAIME MOLINA VÉLEZ

Director General Adjunto de Administración,  
y Operaciones

**P presente**

La Dirección de Contraloría Interna ha resuelto con esta fecha, adjudicar la presente contratación al proveedor que a continuación se indica, determinando conveniente realizar un procedimiento de adjudicación directa como excepción a la licitación pública, puesto que el importe de la contratación no excede el monto máximo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación, con el objeto de contratar los servicios especializados de listas oficialmente reconocidas que emitan autoridades mexicanas, organismos internacionales, agrupaciones intergubernamentales o autoridades de otros países; de personas vinculadas con el lavado de dinero, el terrorismo y su financiamiento o con otras actividades ilegales, así como la lista de personas políticamente expuestas (PEP - s); por lo que le solicito su apoyo para llevar a cabo su formalización de acuerdo con lo siguiente:

En términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, me permito hacer de su conocimiento que los bienes o servicios a contratar, deberán cubrir las siguientes especificaciones/datos técnicos y cantidades:

- I. Descripción de los bienes o servicios objeto del procedimiento de contratación, las especificaciones o datos técnicos de los mismos, así como la demás información considerada conveniente por el Área requirente o el Área técnica, para explicar el objeto y alcance de la contratación;

Se requiere la contratación de servicios especializados de bases datos con listas oficialmente reconocidas que emitan autoridades mexicanas, organismos internacionales,

HACIENDA

SOCIEDAD

HIPOTECARIA

FEDERAL

agrupaciones intergubernamentales o autoridades de otros países; de personas vinculadas con el lavado de dinero, el terrorismo y su financiamiento o con otras actividades ilegales, así como la lista de PEP's nacionales y extranjeros (listas restringidas).

El servicio de listas restringidas es anual y debe incluir la implementación y puesta en funcionamiento del servicio que permita consultar en forma individual o colectiva las coincidencias entre algún cliente o prospecto con alguna persona física o moral boletinada contenida en las listas restringidas, así como realizar una búsqueda de países bajo los mismos criterios.



El servicio debe ser continuo y permanente que permita efectuar consultas confiables y certeras en cualquier momento, así como la generación de los reportes correspondientes y en caso de requerirse contar con el servicio de soporte técnico.

II. Plazos y condiciones de entrega de los bienes o de prestación de los servicios;

Para tales efectos, los plazos para la prestación de los servicios, serán los siguientes:

- El proveedor debe proporcionar en un plazo que no exceda de cinco días hábiles posteriores a la fecha de firma del contrato, el acceso al servicio de consulta de listas vía plataforma web para cinco usuarios. Durante este mismo plazo debe realizar pruebas de operación y funcionamiento de acuerdo a los requerimientos solicitados, así como proporcionar la capacitación respectiva al personal de SHF que se requiera. - La duración del servicio es por un año, a partir de la fecha de firma de contrato.
- El acceso al servicio será de manera ininterrumpida, es decir, las 24 horas del día por los 365 días de vigencia del contrato, debiendo proporcionar asistencia y soporte técnico cuando se requiera.

Las condiciones para la prestación de los servicios, serán las siguientes:



HIPOTECARIA

FEDERAL

- i. El servicio de consulta de bases de datos de las listas restringidas debe ser proporcionado a través de una plataforma web instalada en el servidor del proveedor y permitir la descarga de las bases de datos a las plataformas de SHF, también permitiendo su consulta.
- ii. La plataforma web debe ser compatible con Microsoft Edge versión 81.0 0 superior y Google Chrome versión 53 0 superior.
- iii. El acceso a la plataforma web para su uso cotidiano no debe requerir la instalación de hardware o software ni la intervención de personal ajeno a SHF.
- iv. El servicio debe considerarse, como mínimo para cinco usuarios, los cuales deberán contar con clave de usuario y contraseña.
- v. La plataforma web debe contar con una herramienta de búsqueda que permita tanto consultas manuales individuales como consultas masivas automáticas en archivos en un ambiente protegido, tanto de personas físicas como de personas morales nacionales y extranjeras.
- vi. El motor de búsqueda debe contar con categorías de riesgo, tales como, sanciones, terrorismo, lavado de dinero, tráfico de drogas, la lista 69-B del Código Fiscal de la Federación, Personas Políticamente Expuestas, notas periodísticas, entre otras.
- vii. Las búsquedas que se efectúen deben arrojar un alto grado de confianza, es decir, tener la reducción máxima de falsos positivos según el nivel de concordancia.
- viii. La plataforma web debe contar con la generación de reportes respecto de los resultados de las búsquedas y consultas que se realicen, así como contar con pistas de auditoría.
- ix. El servicio debe proporcionar privacidad y confidencialidad respecto de las búsquedas y consultas realizadas.
- x. La plataforma web debe contar con traductor en herramientas y en la información obtenida a los idiomas español e inglés, en caso de ser necesario.
- xi. El servicio debe permitir un monitoreo continuo y en cualquier momento, por lo que su accesibilidad se requiere que sea por las 24 horas del día, los 365 días del año. Asimismo, el servicio debe brindar asistencia y soporte técnico al usuario, en caso de presentarse algún problema durante su uso.



# HACIENDA

SOCIEDAD

HIPOTECARIA

FEDERAL

- xii. La actualización de las bases de datos que se consultan debe efectuarse por el proveedor al menos cada tres días.
  - xiii. El servicio debe contar con un plan de contingencias operativas en caso de fallas en el servicio, el cual se hará del conocimiento del contratante.
  - xiv. El servicio deberá incluir mantenimiento preventivo y correctivo durante la vigencia del contrato.
- XV. No procederá el pago de ningún concepto adicional, razón por la cual los licitantes, en la elaboración de su propuesta, tendrán que considerar todos los gastos en que incurran para la prestación del servicio anual requerido por SHF.
- xvi. El promedio mensual de búsquedas es el siguiente:

Concepto	Omnibus	Promedio mensual*
Cientes vigentes	153	833
Prospectos a clientes	7	42
Los clientes de SHF son Personas Morales, se realiza la búsqueda de coincidencias con propietarios reales*, estructuras internas**, en promedio por cliente se hacen alrededor de 7 consultas.		
*Se cuenta por lo menos hasta con 2 nombres de propietarios reales, el caso más extremo es de 74.		
** Se cuenta por lo menos hasta con 3 nombres por Órgano Colegiado.		

## Entregables:

Servicio en plataforma web de listas restringidas de personas físicas y morales, ubicado en el servidor del proveedor con disponibilidad de acceso las 24 horas del día, los 365 días del año y que cuente con las especificaciones indicadas en el apartado "1. Alcances del servicio requerido".

Por lo menos cinco claves de usuario y contraseñas para acceder a la plataforma web. Manual de usuario impreso o electrónico y la debida capacitación a los usuarios sobre el uso de la plataforma y descarga de las bases de datos.

D/VficÔ

NacR3na¿ Co), CP. 'ü590. Ca.\dad Oe México. 5263 www.gob.mx/s6f

Año de  
(/lpIndependenci\$(O



- \_ Realización de pruebas de operación y funcionamiento de acuerdo a los requerimientos solicitados por el área contratante.
- \_ Asistencia, capacitación y soporte técnico en caso de requerirlos durante la vigencia del contrato.

Asimismo, es importante señalar que en el contrato que se suscriba con el proveedor del servicio, deberá establecerse una cláusula de confidencialidad en virtud de la información inferida en el servicio.

Los entregables citados anteriormente deberán ser recibidos por la Subdirección de Prevención de Lavado de Dinero ubicada en el piso 2 de las oficinas de SHF.

- III. El resultado de la investigación de mercado, que soporte el procedimiento de contratación propuesto;

Se anexan a este documento los resultados de la investigación de mercado, así como el cuadro comparativo de precios obtenidos conforme al formato FO-CON-05.

- IV. El procedimiento de contratación propuesto, fundando el supuesto de excepción que resulte procedente para llevar a cabo la invitación a cuando menos tres personas o la adjudicación directa y motivando la propuesta mediante la descripción de manera clara de las razones en que se sustente la misma;

Procedimiento de contratación solicitado: Adjudicación Directa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Motivación del supuesto de excepción.

México es miembro del Grupo de Acción Financiera Internacional desde el año 2000, organismo intergubernamental que fija los estándares internacionales en materia de prevención y combate al lavado de dinero y financiamiento al terrorismo. Dicho organismo establece que los países miembros deberán implementar las medidas necesarias para la identificación, la detección y el aseguramiento o incautación de todos los fondos utilizados o asignados para cometer los delitos de terrorismo o su financiamiento, así como el producto obtenido de dichas conductas delictivas.

Derivado de lo anterior, el marco regulatorio mexicano en materia de prevención y combate a las operaciones con recurso de procedencia ilícita y de financiamiento al terrorismo en el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito y el 492 de Ley de Instituciones de Seguros, obliga a la implementación de políticas de identificación y conocimiento de los clientes y usuarios por parte de las instituciones de crédito y de seguros, ya que coadyuvan a mitigar el riesgo de que dichas instituciones sean utilizadas para la realización de estos ilícitos. Así, las listas oficialmente reconocidas que emitan autoridades mexicanas, organismos internacionales, agrupaciones intergubernamentales

HACIENDA

SOCIEDAD

HIPOTECARIA

FEDERAL

o autoridades de otros países; de personas vinculadas con el lavado de dinero, el terrorismo y su financiamiento o con otras actividades ilegales, así como la lista de

X

4

Ejército Nacional 180, Col. Azures, C.P. 11590, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Tel: 55 5263 4500 [www.gob.mx/shf](http://www.gob.mx/shf)



X



6

de México,

55 4500

Año



personas políticamente expuestas; constituyen un elemento esencial para la operación de las políticas de identificación y conocimiento del cliente.

Fundamentación legal del supuesto de excepción.

De conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del

Sector Público, someto a su consideración la realización de un procedimiento de Adjudicación Directa, como excepción de una Licitación Pública a efecto de que se sigan los trámites y procedimientos a que haya lugar, toda vez que derivado de la investigación de mercado realizada por la Subdirección de Prevención de Lavado de Dinero adscrita a la Dirección de Contraloría Interna, he determinado lo siguiente:

- A. En virtud que el costo del servicio que se pretende contratar no excede los importes máximos para efectuarlo a través de este procedimiento, resulta conveniente para la Institución al incurrir en menor inversión de tiempo y de recursos que si se llevara a cabo mediante licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, en tanto que los resultados obtenidos serían similares.
- B. El procedimiento de adjudicación directa propuesto conlleva para Sociedad Hipotecaria Federal, la administración recta y prudente de los recursos presupuestales con los que cuenta para ello, ya que se obtendría una economía considerable que se reflejaría en el ejercicio del gasto.
- C. Las causas por las que se considera que el proveedor Servicios Quién es Quién, S.A. de C.V., resulta ser la opción más viable para llevar a cabo la contratación de mérito, obedece a que dicho proveedor de servicios además de cumplir con las especificaciones requeridas por la Institución, se trata de una empresa mexicana cuya matriz se ubica en territorio nacional, por lo que la prestación del servicio y de atención al cliente no presentaría contratiempos, aunado a que la propuesta económica resultó ser la única técnicamente solvente ya que cumple con los requisitos solicitados por SHF, así como, al estar expresada en moneda nacional y no verse impactada por fluctuaciones en el tipo de cambio del dólar americano.
- D. Resultando así, ser la adjudicación directa el procedimiento idóneo para obtener los servicios que se requieren, ya que con total eficacia y dentro del marco legal referido, efectivamente se adjudicaría a aquel proveedor que, cubriendo los requisitos mínimos solicitados, ofrezca las mejores condiciones de operación, así como aquellos valores agregados.

HACIENDA

SOCIEDAD

HIPOTECARIA

FEDERAL

Con la adquisición bajo la modalidad de adjudicación directa, se estarían adquiriendo los servicios de una manera transparente e institucional, ya que se adjudicaría el contrato correspondiente sin perjuicio ni prevención, es decir, a aquél de los ofertantes que ofrezca lisa y llanamente, las mejores condiciones técnicas y económicas, para Sociedad Hipotecaria Federal

V. El monto estimado de la contratación y forma de pago propuesta;

Monto de la contratación:

5

Ejército Nacional 180, Col. Azures, C.P. 11590, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Tel: 55 5263 4500 [www.gob.mx/shf](http://www.gob.mx/shf)



De conformidad con el resultado que arroja la investigación de mercado que al efecto se adjunta, el monto de la contratación es de: \$142,000000, ciento cuarenta y dos mil pesos M.N., sin considerar IVA.

Forma de pago propuesta:

La forma de pago será la siguiente: en una sola exhibición, en moneda nacional, y se efectuará en un plazo no mayor de 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se hayan recibido los entregables y presentado la (s) factura (s) respectiva (s), debidamente requisitada(s).

**PENAS CONVENCIONALES:** El importe de la pena convencional, por regla general será, por cada día natural de retraso, de -1 al millar, sobre el monto de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente, los primeros cinco días naturales de atraso; de 1.5 al millar sobre el monto total de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente, por los cinco días naturales siguientes y de 2 al millar sobre el monto total de los bienes no entregados o prestados oportunamente, por los días naturales subsecuentes, en el entendido de que dicha penalización no excederá al importe de la garantía de cumplimiento de contrato.

VI. En el caso de adjudicación directa, el nombre de la persona propuesta y sus datos generales, o tratándose de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas fundados en (os supuestos a que se refiere el quinto párrafo del artículo 40 de la Ley, los nombres y datos generales de las personas que serán invitadas;

8

de México,

4500

Año





HIPOTECARIA

FEDERAL

Persona (s) propuesta (s) para la adjudicación:

La contratación que se solicita se realizará con Servicios Quién es Quién, S.A. de C.V.

Datos generales que se requieren:

Nombre: Servicios Quién es Quién, S.A. de C.V.

RFC: SQE030711EQ4

Domicilio Bosques de Duraznos 61 Piso 8 A-2, Col. Bosques de las fiscal:  
Lomas. Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P.11700, Ciudad de México.

Teléfonos: 55 55 96 30 30

Representante Legal:

Raúl Azcárraga Reyes Retana  
Director General  
55 55 96 30 30

Responsable del servicio:

Luis Ocampo Aoki  
Director de Sistemas y Procedimientos  
55 55 96 30 30

Edgar Granados  
Ejecutivo de Cuenta  
55 55 96 30 30  
edgarg@quienesquien.com.mx

Nacfielai Co), C,P, REBO- fiaucl HidalacCÉudaz3  
SS 5263 wwwngob.mx!shf



VII. La acreditación del o los criterios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley, en que se funde y motive la selección del procedimiento de excepción, según las circunstancias que concurren en cada caso, y

Acreditamiento de los criterios en que se funda la excepción.

El dictamen de excepción a la licitación pública se fundamenta en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que establece el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público conforme a lo siguiente:

ECONOMÍA:





SHF tiene dentro de su presupuesto autorizado los recursos suficientes para afrontar los compromisos relacionados con los servicios que se requieren para llevar a cabo los procesos relativos a la prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo en cumplimiento con las disposiciones aplicables. Al efectuar el estudio de mercado se determinó que el costo del servicio que propone el proveedor se encuentra dentro de los rangos del mercado, por lo cual SHF no afrontará costos adicionales que impliquen la erogación de recursos no previstos bajo este rubro, que al no erogarse generan economías considerables para SHF, cumpliéndose los objetivos al llevar a cabo la contratación propuesta y ejerciéndose de la mejor manera el presupuesto asignado al obtener las mejores condiciones disponibles en el mercado.

#### EFICACIA:

El contratar el servicio especializado de listas oficialmente reconocidas que emitan autoridades mexicanas, organismos internacionales, agrupaciones intergubernamentales o autoridades de otros países; de personas vinculadas con el lavado de dinero, el terrorismo y su financiamiento o con otras actividades ilegales, así como la lista de personas políticamente expuestas (PEP -s), en los términos y condiciones indicados, permitirá contribuir a la ejecución eficaz de las actividades productivas del personal de SHF. Asimismo, las perspectivas con que se debe abordar la prestación del servicio requieren que el proveedor demuestre capacidad técnica, humana y de infraestructura, para llevar a cabo los trabajos que requiera Sociedad Hipotecaria Federal, con el mínimo de gasto de dinero y en el menor tiempo posible, lo que redundará en la obtención del máximo provecho del servicio solicitado, coadyuvando con ello el cumplimiento de las actividades sustantivas que tiene encomendada SHF.

#### EFICIENCIA:

La contratación del proveedor de servicios en materia de prevención de lavado de dinero, se realizará con estricto apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que con el cumplimiento de lo establecido en la Ley anteriormente citada y a la información contenida en este dictamen, se puede afirmar que con la contratación del proveedor de servicios que resulte adjudicado mediante el procedimiento de adjudicación directa, SHF estará en posibilidades de celebrar lo requerido para el cumplimiento de su programa de trabajo y las funciones que le son encomendadas de forma satisfactoria, lo que se traduciría en el desarrollo eficiente en las funciones sustantivas del personal.

#### IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ:

HACIENDA

HIPOTECARIA

SOCIEDAD

FEDERAL

7

Ejército Nacional 180, Col. Azules, C.P. 11590, Miguel Hidaigo, Ciudad de México.  
Tel: 55 5263 4500 [www.gob.mx/shf](http://www.gob.mx/shf)



# HACIENDA

HIPOTECARIA

SOCIEDAD

FEDERAL



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



La selección del procedimiento de contratación se realizó con estricto apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, asimismo, después de haber realizado un análisis de las distintas alternativas que arrojó la investigación de mercado, se determinó proponer la contratación del proveedor Servicios Quién es Quién, S.A. de C.V., ya que su propuesta reúne las características técnicas y de precio que la convierten en la mejor opción disponible para SHF.

En particular, para acreditar los criterios de imparcialidad y honradez, se ha verificado que el proveedor que se pretende contratar no se ubica en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### TRANSPARENCIA:

El criterio de transparencia se acredita fehacientemente, mediante la investigación de mercado considerando como fuentes de información CompraNet y las páginas de internet de aquellas empresas que prestan el servicio requerido, por lo que el flujo de información en todo momento fue accesible, claro, oportuno, completo y verificable.

La evidencia de lo anterior se encuentra disponible en los archivos correspondientes a la Subdirección de Prevención de Lavado de Dinero, mediante la cual se muestra que la información, documentación y demás soporte documental relativo a la contratación que nos ocupa, se presentó en los mismos términos y condiciones a todos los participantes, dando cumplimiento a todos y cada uno de los principios del artículo 134 Constitucional, a fin de asegurar las mejores condiciones de contratación para SHF.

Cabe señalar que, con base en la investigación de mercado realizada por la Subdirección de Prevención de Lavado de Dinero adscrita a la Dirección de Contraloría Interna, he determinado que el precio señalado para la presente contratación, se encuentra dentro de los rangos razonables de mercado y resulta conveniente para Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., en función de los beneficios que se obtendrán como resultado de llevar a cabo la contratación de

# HACIENDA

SOCIEDAD  
FEDERAL

mérito



Vo.Bo. Suficiencia Presupuestal.

No adeudo de contribuciones fiscales.

En virtud de que el monto de la contratación no excede los \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N) que señala la regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal aplicable para el 2021, es procedente adjuntar a la presente solicitud, el "acuse de recepción", con el que se comprueba no

8

Ejército Nacional 180, Col. Azures, C.P. 11590, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf



es procedente adjuntar a la presente solicitud, el "acuse de recepción", con el que se c rueba



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



**SOCIEDAD  
HIPOTECARIA  
FEDERAL**

que se realizó la solicitud de opinión prevista en dicha regla (o aquella que en el futuro la sustituya), y con el que se acredita que el proveedor propuesto no tiene adeudos fiscales firmes a su cargo.

En términos de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se precisa la siguiente información:

I. Domicilio en el que habrá de entregarse el servicio y el horario correspondiente para ello: Avenida Ejército Nacional 180, Piso 2, Colonia Anzures, C.P.11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. En un horario de 9 a 14 horas y/o de 16 a 18 horas respectivamente.

II. Condiciones específicas de entrega del servicio:

# HACIENDA

## SOCIEDAD

Proporcionar en un plazo que no exceda de cinco días hábiles posteriores a la fecha de firma del contrato, el acceso al servicio de consulta de listas vía plataforma web para cinco usuarios. Durante este mismo plazo el proveedor debe realizar pruebas de operación, conexión y funcionamiento de acuerdo a los requerimientos solicitados, así como proporcionar la capacitación respectiva al personal de SHF que se requiera.

- III. El suscrito, Ricardo Aristeo Vázquez Fuentes, Subdirector de Prevención de Lavado de Dinero y comisionado para la atención de los asuntos de la Dirección de Contraloría Interna de SHF , con base en el oficio DG/017/2021, de fecha 17 de junio de 2021, será el servidor público facultado para recibir los servicios, así como el responsable de su aceptación a satisfacción, su devolución o rechazo y de determinar los incumplimientos en el caso de los servicios, así como de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos de acuerdo con estos Lineamientos.
- IV. Las pruebas al servicio contratado, serán realizadas por el Subdirector de Prevención de Lavado de Dinero Ricardo Aristeo Vázquez Fuentes, que consistirán en cerciorarse de la operación, conexión y funcionalidad de la plataforma web para consultar las listas restringidas requeridas, así como la generación de los reportes correspondientes. Lo anterior con el fin de revisar que se cumple con los términos de referencia establecidos en el contrato celebrado con el prestador del servicio y en caso de incumplimientos, se aplicarán las cláusulas respectivas de dicho contrato.
- V. Para determinar los incumplimientos en la prestación del servicio contratado, se revisarán el objeto, el alcance, los plazos y condiciones de entrega establecidos en el presente documento. Los incumplimientos en comento procederán por causas previstas en el contrato respectivo.

### Incumplimiento

El incumplimiento en la prestación de los servicios, será comunicado al proveedor a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éste se determine, señalando las razones que lo motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección.



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



HYPOTECARIA

FEDERAL



# HACIENDA

SOCIEDAD

FEDERAL

## FACTURAS

I. Área responsable, lugar y horario para su recepción: La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, lugar: Avenida Ejército Nacional 180, Piso 8, Colonia

Anzures, y horario para su recepción: de 9 a 14 horas y/o de 16 a 19 horas respectivamente. II. Se deberá facturar a nombre de Sociedad Hipotecaria Federal S.N.C., con domicilio en Avenida Ejército Nacional No. 180, PB, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11590, con R.F.C HFE0110111-IHI. Se deberá enviar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML, al siguiente Buzón: cfdscv@shf.gob,gob,mx, marcándole copia a las siguientes direcciones de correo electrónico: rramirez@shf.gob.mx y cvazquez@shf.gob.mx.

III. La licenciada Bertha Alicia Robles Quintero, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales, será la servidora pública facultada para validar que la factura que presente el proveedor para su pago, cumpla con los requisitos fiscales correspondientes y aquellos de aceptación del servicio que ampare. Ella será responsable de devolver al proveedor la factura o el documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas.

En el caso de que se comunique al proveedor la existencia de errores o deficiencias en la factura o el documento que hubiere presentado, será responsabilidad del proveedor subsanarlos y presentar nuevamente la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes en el menor tiempo posible.

En ningún caso procederá la devolución de facturas o de los documentos presentados por el proveedor, por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a la dependencia o entidad.

Con base en lo anterior, le informo que dicha contratación es indispensable para la realización de las actividades de la Subdirección de Prevención de Lavado de Dinero, por lo que le solicito nuevamente su apoyo para llevar a cabo el procedimiento de contratación respectivo.

VIII. El lugar y fecha de emisión.

Ciudad de México, a 15 de julio de 2021.

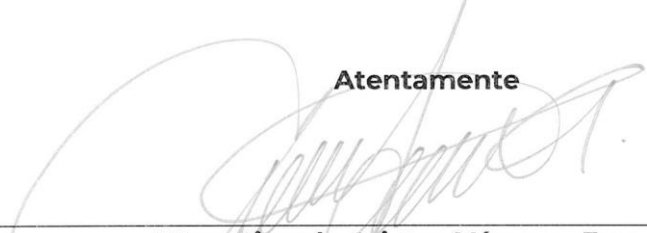
HACIENDA

SOCIEDAD

Mtro.  
Aristeo  
Fuentes

Ricardo  
Vázquez

Atentamente

  
Mtro. Ricardo Aristeo Vázquez Fuentes  
Subdirector de Prevención de Lavado de Dinero de SHF y  
Subdirector de Prevención de Lavado de Dinero de SHF y  
comisionado para la atención de los asuntos de la Dirección de  
Contraloría Interna de SHF, con base en el oficio DG/017/2021,  
fecha 17 de junio de 2021

10

Ejército Nacional 180, Col. Azules, C.P. 11590, Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Tel: 55 5263 4500 [www.gob.mx/shf](http://www.gob.mx/shf)



de fecha 17 de junio de 2021